



ESCUELA DE MEDICINA
FACULTAD DE MEDICINA

Política de Overhead Escuela de Medicina UC

Enero 2018

1. Proyectos de Investigación

Iniciativas de investigación financiadas con fondos concursables nacionales o internacionales, de origen gubernamental o privado.

1.1. Gasto de Administración Superior: Se debe presupuestar el monto máximo permitido por bases. Si lo anterior no se refleja en el presupuesto, la Unidad Gestión Proyectos de Investigación será la responsable de solicitar una reitemización al financista para ajustar el monto.

- Considera gastos indirectos a la iniciativa de investigación.
- Se destina a cofinanciamiento del Personal técnico de apoyo a la investigación (planta profesional) que administra la Dirección de Investigación y Doctorado de la Escuela de Medicina (DIDEMUC) (3893-551).

1.2 Gastos Departamentales: Corresponde como mínimo al 5% del monto adjudicado.

- Considera gastos de servicios básicos, arriendos, gastos comunes, vigilancia, insumos, entre otros, así como gastos indirectos del Departamento.
- Se destina al Fondo Desarrollo de Investigación (FDI) departamental.

1.3 Gastos de gestión del proyecto: Corresponde al 3% del monto adjudicado.

- Considera los recursos necesarios para dar apoyo administrativo a los procesos de seguimiento financiero y declaraciones/rendiciones a la entidad financista.
- Se destina a la Subdirección Gestión de Investigación e Innovación (3893-554).
- No se aplica a proyectos FONDECYT mientras la iniciativa no sea administrada institucionalmente.

2. Contratos de Investigación Clínicos

Iniciativas de investigación que se caracterizan por tener una etapa de negociación directa con una empresa privada o pública antes de la firma del contrato de ejecución, donde la propiedad de los resultados corresponde a la empresa contratante. Destacan los estudios clínicos de la industria farmacéutica y de dispositivos médicos.

2.1 Gastos de administración superior u Overhead: 20% sobre el monto total de facturación

- Considera gastos indirectos a la iniciativa de investigación.
- Se destina a:
 - 10%, a la DIDEMUC (3893-551).
 - 5%, al Centro de Investigación Clínica UC – CICUC si se trata de estudios clínicos (3893-553)

2.2 Gastos de gestión del proyecto: 5% del monto adjudicado.

- Considera los recursos necesarios para dar apoyo administrativo a los procesos de seguimiento y control financiero a la iniciativa de investigación
- Se destina a la Subdirección Gestión de Investigación e Innovación (3893-554).

2.3. Para efectos de presupuestar los costos del estudio, se debe considerar adicionalmente el 10% de Retención de Casa Central.

2.4. Al cierre conforme de la iniciativa de investigación y una vez cubiertos la totalidad de los compromisos financieros, el saldo a favor debe ser destinado al FDI Departamental. En contraparte, si la iniciativa resulta con sobregiro, el Departamento deberá cubrir esta diferencia.

3. Contratos de Investigación No Clínicos

Iniciativas de investigación que se caracterizan por tener una etapa de negociación directa con una empresa privada o pública antes de la firma del contrato de ejecución, donde la propiedad de los resultados corresponde a la empresa contratante. Destacan los estudios in vitro y en modelos preclínicos para empresas nacionales o extranjeras

3.1 Gastos de administración superior u Overhead: 10% sobre el monto total de facturación

- Considera gastos indirectos a la iniciativa de investigación.
- Se destina a la DIDEMUC (3893-551).

3.2 Gastos de gestión del proyecto: 5% sobre el monto total de facturación.

- Considera los recursos necesarios para dar apoyo administrativo a los procesos de seguimiento y control financiero a la iniciativa de investigación
- Se destina a la Subdirección Gestión de Investigación e Innovación (3893-554).

3.3 Gastos Departamentales: Corresponde como mínimo al 5% del monto adjudicado.

- Considera gastos de servicios básicos, arriendos, gastos comunes, vigilancia, insumos, entre otros, así como gastos indirectos del Departamento.
- Se destina al Fondo Desarrollo de Investigación (FDI) departamental.

3.4. Para efectos de presupuestar los costos del estudio, se debe considerar adicionalmente el 10% de Retención de Casa Central.

3.5. Al cierre conforme de la iniciativa de investigación, y una vez cubiertos la totalidad de los compromisos financieros, el saldo a favor debe ser destinado al FDI Departamental. En contraparte, si la iniciativa resulta con sobregiro, el Departamento deberá cubrir esta diferencia.

4. Licitaciones

Prestación de servicios a entidades gubernamentales nacionales cuyas necesidades de productos o servicios son publicadas en la plataforma electrónica Mercado Público (www.mercadopublico.cl).

4.1 Gastos de administración superior: 2,5% sobre el monto total de la prestación (factura).

- Considera gastos indirectos a la licitación.
- Se destina a la DIDEMUC (3893-551).

4.2 Gastos de gestión del proyecto: 2,5% del monto adjudicado.

- Considera los recursos necesarios para dar apoyo administrativo a los procesos de seguimiento y control financiero de la licitación.
- Se destina a la Subdirección Gestión de Investigación e Innovación (CC 3893-554).

4.3 Gastos Departamentales: corresponde como mínimo al 5% del monto adjudicado.

- Considera los recursos necesarios para dar apoyo a la licitación desde el Departamento académico, así como gastos indirectos del Departamento.
- Se destina al Fondo Desarrollo de Investigación (FDI) departamental.

4.4 Para efectos de presupuestar costos de la Licitación, se debe considerar adicionalmente el 10% de Retención de Casa Central.

4.5. Al cierre conforme de la licitación, y una vez cubiertos la totalidad de los compromisos financieros, el saldo a favor debe ser destinado al FDI Departamental. En contraparte, si la iniciativa resulta con sobregiro, el Departamento deberá cubrir esta diferencia.

En la siguiente tabla se resumen los conceptos antes descritos.

Programa	Administración Superior.	FIAll	DIDEMUC	CICUC	Gasto Departamental	Gestión de la iniciativa	Retención 10% Casa Central
FONDECYT	17% sobre costo el costo de la iniciativa ⁽¹⁾	3% sobre el costo de la iniciativa ⁽¹⁾	No aplica	No aplica	5% del costo de la iniciativa	No aplica	No aplica
CORFO	Máximo permitido por bases	No aplica	No aplica	No aplica	5% del costo de la iniciativa	3% del costo de la iniciativa	Sólo si UC no es Beneficiaria. 10% del monto facturado.
FONDEF-FONIS	12% del costo de la iniciativa	No aplica	No aplica	No aplica	5% del costo de la iniciativa	3% del costo de la iniciativa	No aplica
Estudio Clínico	No aplica	No aplica	10% del monto facturado	5% del monto facturado	No aplica	5% del monto facturado	10% del monto facturado.
Contrato No Clínico	No aplica	No aplica	10% del monto facturado	No aplica	5% del monto facturado	5% del monto facturado	10% del monto facturado.
Licitación	No aplica	No aplica	2,5% del monto facturado	No aplica	5% del monto facturado	2,5% del monto facturado	10% del monto facturado.

(1) Estos montos son adicionales al monto adjudicado por el proyecto, es decir, no se descuentan del presupuesto a entregar al proyecto.